

# TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



CÓDIGO DE CONDUCTA  
DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS  
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 2023

1ª Edición: Julio, 2012

2ª Edición: Noviembre, 2014

3ª Edición: Julio, 2016

4ª Edición: Noviembre, 2017

5ª Edición: Junio, 2019

6ª Edición: Agosto 2021 y ratificado en junio de 2022





## MENSAJE INTRODUCTORIO

A las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene como objetivos prioritarios, entre otros, el lograr la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo; impulsar el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral; recuperar el poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos para mejorar la calidad de vida de las y los trabajadores; dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral y lograr la inserción en un empleo formal de las personas desempleadas, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso a un empleo formal.

De lo anterior, el presente Código de Conducta refleja el compromiso que las personas servidoras públicas de la Dependencia realizan con el servicio público, el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia y la transparencia, así como con los valores, los compromisos del servicio público y las reglas de integridad, para ser parte activa en la construcción de la nueva ética pública de servicio, fomentar su actuación ética, íntegra y responsable, en un marco de aspiración a la excelencia durante el desempeño de sus funciones, como parte fundamental de la Administración Pública Federal.

Asimismo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social enaltece el firme compromiso de abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como son los actos de corrupción, evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento u acoso sexual, y el acoso laboral.

Finalmente, se invita a todas las personas servidoras públicas a que fomenten una cultura de la denuncia y, en caso de cualquier incumplimiento al Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como al presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberán denunciarlo ante el Comité de Ética.

Súmate a la construcción de la nueva ética pública. Juntos logramos más.

Marath Baruch Bolaños López  
Secretario del Trabajo y Previsión Social





## ÍNDICE

I.	MENSAJE INTRODUCTORIO.....	1
II.	MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.....	2
III.	OBJETIVO .....	2
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	3
V.	GLOSARIO.....	4
VI.	RIESGOS ÉTICOS.....	6
VII.	PRINCIPIOS, VALORES, COMPROMISOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD .....	8
VIII.	CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.....	9
IX.	VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO.....	12
X.	PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	16
XI.	TRANSITORIOS.....	16
XII.	CARTA COMPROMISO.....	17



## MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### MISIÓN

---

Fortalecer la política laboral y observar el cumplimiento de los derechos laborales mediante la inclusión de los jóvenes a través de la capacitación en el trabajo; el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme al nuevo modelo laboral; la recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos y los ingresos; la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral para dignificar el trabajo; y el fortalecimiento de la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; que mejoren las condiciones laborales de las y los trabajadores e incrementen su calidad de vida al igual que la de sus familias.

### VISIÓN

---

Ser la Dependencia del Gobierno Federal que vigile el cumplimiento de los derechos laborales de las y los trabajadores y sus familias, para garantizar un incremento sostenido en su calidad de vida. Asimismo, propiciar que el diálogo social construya relaciones democráticas entre patrones y trabajadores, para contribuir con la justicia social que reclama la definición de un nuevo país.

### OBJETIVO

El presente *Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social*, tiene como objetivo que las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), conozcan, identifiquen y apliquen los principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad contenidos en el *Código de Ética de la Administración Pública Federal*, los cuales, rigen el comportamiento ético que se debe observar ante situaciones que se puedan enfrentar durante el desempeño de sus labores, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Lo anterior, contribuye a cumplir cabalmente con la misión y visión institucional, y con las directrices de conducta establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

*“El lenguaje empleado en el presente Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos”.*

## ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta, es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, sin importar el régimen de contratación o nivel jerárquico que representen, en todas y cada una de las Unidades Administrativas que conforman el sector central de esta Dependencia.

De igual manera, el presente Código de Conducta, es un instrumento orientador para la conducta de las personas que realicen actividades o funciones dentro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como lo son aquellas personas que desempeñan prácticas profesionales o de servicio social.

Por lo anterior, todas las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tienen la obligación de:

- Suscribir la Carta Compromiso y realizar al menos un curso en materia de Ética Pública, como manifestación de su consentimiento y compromiso adquirido de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Sin perjuicio de lo anterior, todas las personas Titulares de las Unidades Administrativas de la STPS, deberán impulsar acciones que consideren necesarias para dar cumplimiento y garantizar su efectiva aplicación, en el ámbito de sus competencias.
- Cualquier incumplimiento al Código de Conducta por parte de las personas servidoras públicas, deberá hacerse del conocimiento al Comité de Ética.



## GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el *Código de Ética de la Administración Pública Federal*, para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- **Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- **Acoso Sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Área de Especialidad en Control Interno:** Área de Especialidad en Control Interno en el ramo Trabajo y Previsión Social.
- **Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones:** Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Trabajo y Previsión Social.
- **Carta Compromiso:** Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de estos.
- **Código de Conducta:** Instrumento emitido por esta Dependencia de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de esta Dependencia.
- **Código de Ética:** El Código de Ética de la Administración Pública Federal, que funge como instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- **COMERI:** Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- **Conflictos de Intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la LGRA.
- **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la



igualdad real de oportunidades de las personas, cuando se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

- **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.
- **HAS:** Hostigamiento y Acoso Sexual.
- **Hostigamiento Sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.
- **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Persona Consejera:** Persona adscrita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que orienta y acompaña en el proceso de denuncia por Hostigamiento y Acoso Sexual, a la presunta víctima, cuando así lo solicite, de conformidad con el Protocolo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- **PNCCIMGP:** Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024, es el programa que tiene como objetivo promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la Administración Pública Federal, a través de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación.
- **Protocolo:** Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual.
- **Regla de integridad:** Aquellos preceptos que deberán regir la conducta de las personas servidoras públicas y constituirán guías para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.
- **Riesgos éticos:** Situaciones en las que, potencialmente, pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.
- **STPS:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- **Unidad:** Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.







## RIESGOS ÉTICOS

Para la elaboración del Código de Conducta, el Comité de Ética consideró el cuestionario electrónico de participación a todas las personas servidoras públicas de la Dependencia; así como el Diagnóstico de Riesgos de Integridad del Área de Especialidad en Control Interno, el cual contempló el Informe de Riesgos Éticos 2020-2022, la estadística de denuncias ante el Comité de Ética 2019-2022, la estadística de denuncias recibidas ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones 2019-2022, los resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional 2019-2021.

N.º	Principio, Valor, Regla de Integridad y/o Compromiso	Factores de Riesgo	Riesgo Ético	Impacto Negativo
1	Principio Respeto a los Derechos Humanos. Fracción IV. Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento de actos de HAS.</li> <li>• Falta de concientización sobre actos de HAS.</li> <li>• No se sanciona adecuadamente las conductas de HAS.</li> <li>• Desconocimiento del procedimiento para la atención de denuncias; así como las instancias encargadas.</li> <li>• Estereotipos y/o prejuicios hacia las mujeres.</li> <li>• Existencia de estructuras organizacionales poco claras.</li> </ul>	Incurrir en actos verbales, físicos y/o psicológicos de carácter sexual.	Si las personas servidoras públicas realizan actos verbales, físicos y/o psicológicos de carácter sexual, hacia otra persona, siendo servidora pública o usuario, afectaría el desempeño de las funciones en el área en que se suscitaron, provocando un inadecuado clima laboral, por consiguiente, afectaría en la persecución de las metas y/u objetivos, en este caso el cumplimiento del indicador Fomento a la Nueva Ética Pública.





Nº	Principio, Valor, Regla de Integridad y/o Compromiso	Factores de Riesgo	Riesgo Ético	Impacto Negativo
2	Principio de Honradez	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desconocimiento de las obligaciones como servidor público.</li> <li>Desconocimiento de las implicaciones.</li> </ul>	Incumplir en la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial.	Si las personas servidoras públicas no cumplen con la obligación de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial, incurren en la comisión de una falta administrativa no grave.
3	Principio Respeto a los Derechos Humanos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desconocimiento del nuevo Código de Ética de la APF.</li> <li>Confusión del contenido, respecto del anterior Código de Ética.</li> <li>Desconocimiento de la importancia del Respeto a los Derechos Humanos.</li> </ul>	Conducirse de una manera no ética.	Si los servidores públicos aplican de una manera inadecuada el Respeto a los Derechos Humanos, al interior y exterior de la dependencia, realizando actos de discriminación, desigualdad, acoso laboral y amenazas, afectaría el compromiso de conducirse con un comportamiento ético.

Bajo este contexto, esta Secretaría tiene el firme compromiso de evitar la materialización de los riesgos éticos referidos, a través de acciones, en el ámbito de sus atribuciones, tales como difusión de:

- Pronunciamiento Cero Tolerancia, a actos HAS, en atención a las disposiciones en la materia.
- Posicionamiento de No Tolerancia a los Actos de Corrupción.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual, en atención a las disposiciones en la materia.
- Procedimiento para presentar una denuncia y del Formato para presentación de denuncias.
- Disposiciones señaladas en la LGRA, de conformidad con el material otorgado por la Unidad.
- Convocatorias para diversos cursos en línea, de conformidad con el programa otorgado por la Secretaría de la Función Pública.
- Material respecto de la realización de la Declaración patrimonial, de conformidad con el material otorgado por la Secretaría de la Función Pública.
- Material relacionado con la prevención de la actuación bajo conflictos de interés y la regla de los 3 pasos.
- Código de Ética.





## PRINCIPIOS, VALORES, COMPROMISOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Todas las personas servidoras públicas, deben actuar conforme a los 8 principios, 4 valores, 11 reglas de integridad y 8 compromisos, los cuales, se encuentran definidos en el Código de Ética y que a continuación se enuncian:

PRINCIPIOS		VALORES
1. Respeto a los Derechos Humanos	5. Imparcialidad	1. Respeto
2. Legalidad	6. Eficiencia	2. Liderazgo
3. Honradez	7. Eficacia	3. Cooperación
4. Lealtad	8. Transparencia	4. Cuidado del entorno cultural y ecológico

### REGLAS DE INTEGRIDAD

1. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.	7. Licencias, permisos, autorización y concesiones.
2. Trámites y servicios.	8. Administración de bienes muebles e inmuebles.
3. Recursos humanos.	9. Control interno.
4. Información pública.	10. Procesos de evaluación.
5. Contrataciones públicas.	11. Procedimiento administrativo.
6. Programas Gubernamentales.	

### COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad, las personas servidoras públicas:

1. Actuamos con integridad en todo momento, incluso fuera del horario y espacio laboral.
2. Cuidamos la imagen de la dependencia y la confianza en el servicio público cuando hacemos uso institucional de las redes sociales.
3. Usamos lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales.
4. Rechazamos todo tipo de regalos, obsequios, donaciones, prestaciones o similares.
5. Realizamos ejercicios de reflexión ante dilemas éticos.
6. Presentamos en tiempo y forma la declaración patrimonial, de intereses y fiscal.
7. Informamos a la persona superior jerárquica los posibles conflictos de intereses que pudieran afectar nuestro desempeño.
8. Actuamos con perspectiva de género en todo momento.





## CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

A continuación, de manera enunciativa más no limitativa, se describen algunas de las conductas esperadas por parte de las personas servidoras públicas de la STPS, con la relación entre Principios, Valores y Reglas de Integridad, así como, en su caso, con las disposiciones aplicables de la LGRA.

### COMPROMISOS CON MI TRABAJO

#### A) Fomento a la Austeridad Republicana

*Las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social administran con austeridad los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad. De igual forma, cuidan de todos los recursos materiales de la Dependencia.*

Vinculado con:

Principios: Honradez, Eficiencia y Eficacia.

Valor: Cuidado del entorno cultural y ecológico.

Reglas de integridad: Contrataciones públicas; licencias, permisos, autorización y concesiones; y administración de bienes muebles e inmuebles.

LGRA: Artículo 7, fracción VI.

#### B) Prevención de la actuación bajo conflictos de interés

*Las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se conducen con imparcialidad, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales, profesionales, laborales, ni buscan o aceptan ningún tipo de regalos, obsequios o similares de cualquier persona física o moral, asimismo, ejercen con rectitud sus compromisos.*

Vinculado con:

Principios: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad, Honradez, y Eficacia.

Valor: Liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

LGRA: Artículo 7, fracciones I, II, III, IV, IX y XII.





## COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD Y CON MIS COMPAÑEROS

### C) Prevención de la Corrupción

*Las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tienen un comportamiento íntegro con la sociedad, por lo que se mantienen firmes al combate a la corrupción y fomentan la denuncia de cualquier acto de corrupción.*

Vinculado con:

Principios: Legalidad, Imparcialidad, Honradez, y Transparencia.

Valor: Liderazgo.

Reglas de integridad: Control interno; Trámites y servicios; y Procesos de evaluación.

LCRA: Artículo 7, fracción X.

### D) Respeto a los Derechos Humanos

*Las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social otorgan un trato de respeto, sin importar el nivel jerárquico; asimismo, evitan cualquier acción que dañe los derechos humanos; por lo que respetan, promueven, protegen y garantizan la dignidad de todas las personas.*

Vinculado con:

Principios: Respeto a los Derechos Humanos e Imparcialidad.

Valor: Respeto.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

LCRA: Artículo 7, fracciones IV y VII.

### E) Atención en el servicio

*Las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social atienden y orientan de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, respeto y actitud de servicio a cualquier persona, en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible; de manera que obtengan una respuesta u orientación oportuna y debidamente fundada y motivada.*

Vinculado con:

Principios: Lealtad, Imparcialidad, Transparencia, y Eficacia.

Valor: Respeto, Cooperación, y Liderazgo.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Programas Gubernamentales, Trámites y servicios, e Información pública.

LCRA: Artículo 7, fracciones IV y V.





## F) Prohibición de conductas discriminatorias

*Las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social otorgan a cualquier persona el mismo trato, sin distinción y garantizando la protección y fomento a la cultura de los derechos humanos.*

Vinculado con:

Principios: Respeto a los Derechos Humanos e Imparcialidad.

Valor: Respeto.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

LGRA: Artículo 7, fracciones IV y VII.

## G) Prohibición de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia

*Las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social no toleran el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún acto de acoso laboral o cualquier tipo de violencia en contra de las personas.*

Vinculado con:

Principios: Respeto a los Derechos Humanos e Imparcialidad.

Valor: Respeto.

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

LGRA: Artículo 7, fracciones IV y VII.

### Acoso sexual

· Es una forma de violencia sexual, en la que no existe una subordinación jerárquica.

### Hostigamiento Sexual

· Es una forma de violencia sexual en la cual hay una relación de subordinación jerárquica.

Al respecto, en el apartado de *Normatividad del Comité de Ética* de la Biblioteca Digital "Minerva", podrás consultar las disposiciones aplicables a las conductas descritas, como lo son:

- *Código de Ética de la Administración Pública Federal.*
- *Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.*
- *Protocolo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.*
- *Pronunciamiento de cero tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.*
- *Posicionamiento de No Tolerancia a los Actos de Corrupción.*

Ingresa al enlace:

<https://stpsgobmx0.sharepoint.com/sites/DifusionesComitdeticaSTPS>



## VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO

Para la oportuna vigilancia y cumplimiento del presente Código de Conducta, en caso de que se identifique alguna conducta contraria al mismo, es obligación de las personas servidoras públicas de la STPS, presentar una denuncia ante alguna de las siguientes instancias:

COMITÉ DE ÉTICA	ÁREA DE ESPECIALIDAD EN QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
<i>En carácter de <b>instancia preventiva</b>, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta y, en su caso, podrá emitir recomendaciones para la mejora del clima organizacional.</i>	<i>En carácter de <b>autoridad investigadora</b>, está encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas, en términos de la LGRA.</i>
CONTACTO	
<a href="mailto:comitedeetica@stps.gob.mx">comitedeetica@stps.gob.mx</a> 63694 / 63541	<a href="mailto:quejas_oic@stps.gob.mx">quejas_oic@stps.gob.mx</a> 55 5002 3300 Ext. 63385

Adicionalmente, el Comité de Ética, es la instancia encargada de la atención, interpretación, difusión, capacitación, consulta y asesoría relacionada con el presente documento.

### ◆ CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Para tales efectos, cualquier persona que desee recibir asesoría en materia de conflictos de intereses, podrá dirigir una consulta al Comité de Ética, a través del correo: [comitedeetica@stps.gob.mx](mailto:comitedeetica@stps.gob.mx)

Una vez recibida la consulta, la Secretaría Ejecutiva verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser presentada por escrito, en formato físico o electrónico.
- Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones.
- Planteamiento claro y sucinto de los hechos.
- Adjuntar documentos o evidencias vinculadas a la consulta.

De no cumplir, se solicitará a la persona consultante subsane las deficiencias en un periodo no mayor a tres días hábiles; en caso de no atender, no se dará trámite a la consulta.

De cumplir con los requisitos, la consulta será remitida a la Unidad en un plazo de dos días hábiles.

Sobre este tenor, es de precisar que el Comité de Ética no se encuentra facultado para la atención de denuncias en la materia.





## ◆ FACULTADES EN LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS

### COMITÉ DE ÉTICA

En carácter de instancia preventiva, el Comité conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al *Código de Ética* o *Código de Conducta*, en los siguientes supuestos:

1. Cuando la o las personas denunciadas se encuentren adscritas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
2. Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al *Código de Ética* o *Código de Conducta*.
3. Los hechos denunciados se hayan suscitado dentro o fuera del centro de trabajo, que trasciendan el clima laboral.
4. Sean presentadas en un plazo máximo de tres años, a partir del día siguiente que se hayan realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hayan cesado.

Como lo pueden ser...

- Faltas al valor de respeto, al principio de respeto a los derechos humanos, faltas al principio de imparcialidad, acoso laboral, etc.
- *Conductas de hostigamiento y acoso sexual (HAS)*.
- Actos de discriminación.

En el caso del numeral Conductas de HAS, de conformidad con el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, la presunta víctima podrá acudir a cualquiera de las siguientes, instancias:

- a) Persona consejera;
- b) Comité de Ética, y
- c) Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones.

*Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.*

Adicionalmente, la presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de HAS.

Tanto el *Protocolo* como el Directorio de Personas consejeras de la dependencia, pueden ser consultados en la Biblioteca Digital Minerva, en la siguiente liga: <https://stpsgobmx0.sharepoint.com/sites/DifusionesComitdeticaSTPS>





## REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA:

1. Nombre de la persona denunciante o, en su caso, indicar anonimato.
2. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
3. Nombre y cargo de la persona denunciada, o cualquier otro dato que sea identificable.
4. Narración clara y sucinta de los hechos, identificando circunstancias de tiempo, modo y lugar.
5. Puede acompañarse de elementos probatorios o testigos.



La presentación de la denuncia no otorga a la persona denunciante el derecho de exigir un sentido específico en la determinación correspondiente.

Se recomienda utilizar el *Formato de Denuncia*, disponible en:

- Biblioteca Digital "Minerva": <https://stpsgobmx0.sharepoint.com/sites/DifusionComitdeticaSTPS>
- Correo Comité de Ética: [comitedeetica@stps.gob.mx](mailto:comitedeetica@stps.gob.mx)

Una vez realizado el proceso correspondiente en la atención de la denuncia, el Comité podrá emitir alguna de las siguientes determinaciones:



### RECOMENDACIONES INDIVIDUALES

Dirigidas a las personas denunciadas que hayan vulnerado el Código de Ética o el Código de Conducta.



### RECOMENDACIONES GENERALES

Cuando se advierta la necesidad de reforzar principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas.



### DAR POR CONCLUIDO EL ASUNTO

Al no advertir vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta.

Orientadas a realizar acciones de:

- Capacitación y sensibilización
- Difusión.

Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza de que los hechos fueron denunciados con **falta de veracidad y dolo** que pretenda afectar a la persona denunciada, éste podrá emitir una recomendación dirigida a la persona denunciante<sup>1</sup>.



1. Numeral 83, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020.





## ÁREA DE ESPECIALIDAD EN QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

En carácter de autoridad investigadora, conocerá de las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones de las personas servidoras públicas, en términos de la LGRA, de acuerdo con lo siguiente:



## PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las personas servidoras públicas que forman parte de la STPS que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, harán protesta de cumplir con lo dispuesto en el Código de Conducta, mediante la “Carta Compromiso” la cual se encuentra en el presente Código y está disponible en la Biblioteca Digital Minerva a través de la siguiente liga electrónica:

<https://stpsgobmx0.sharepoint.com/sites/DifusionesComitdeticaSTPS>

## TRANSITORIOS

- PRIMERA.** El presente *Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social*, fue aprobado por el Comité de Ética de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Tercera Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el **24 de octubre** de 2023; y dictaminado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (COMERI) en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el **27 de noviembre** de 2023.
- SEGUNDA.** El presente Código de Conducta **entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Normateca Interna de la STPS.**
- TERCERA.** Se abroga el Código de Conducta, aprobado por el Comité de Ética el 30 de agosto de 2021 y por el COMERI el 21 de septiembre de 2021 y ratificado el 17 de junio de 2022 por el Comité de Ética.



---

Marath Baruch Bolaños López  
Secretario del Trabajo y Previsión Social

